

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente: UTE-UAIP-03/2018

Resolución: UTE-UAIP-RS-03/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. Cinco mil ciento cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-03/2018, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, remitido por parte del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita, de manera electrónica, la siguiente información: **"Número de testigos criteriosados con régimen de protección ordinario y extraordinario, sexo y edad del testigo, mes y año en que inició la protección, municipio y departamento donde está siendo protegido. Los datos se solicitan desde enero de 2013 hasta el 30 de abril de 2018 en un archivo procesable de Excel"**

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la

solicitud con el área competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados mediante correo electrónico, de fecha diecisiete de mayo del corriente año, al Director del Área Protección a Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.

- VI. Que mediante correos electrónicos de fecha veintinueve de mayo del presente año fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada por el Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos en respuesta a la petición de información presentada por el solicitante.
- VII. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.


POR TANTO:


De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal "a" 62, 65, 71 y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal "d" del Reglamento de la misma Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos **RESUELVE:**

- a) Conceder al señor [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-03/2018.
- b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado por el solicitante, la información proporcionada por el Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos, en respuesta a lo requerido.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.


Licda. Lorena Beatriz Inglés González
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv